



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO – META

AUDIENCIA DE REMATE ART. 452 DEL C. G. del P.

En Villavicencio – Meta, a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, fecha y hora previamente establecidas para celebrar diligencia de remate del bien mueble automotor identificado con la placa DJY-773, la suscrita Juez Cuarto Civil del Circuito, en asocio con su secretaria, instala la audiencia **virtual** de remate de conformidad con el Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura a través del cual se adoptó el protocolo para surtir esta actuación de forma virtual. Seguidamente se informa que al plenario se aportó copia digital de la página del periódico EL TIEMPO que contiene la publicación de que trata el artículo 450 del C. G. del P. surtida el día domingo 20 de marzo de 2022 y el certificado de libertad y tradición del bien a subastar expedido el 24 de marzo de 2022, razón por la cual se declara abierta la licitación y se informa el objeto de la misma, indicando que no se han recibido posturas con anterioridad. A la presente audiencia se conectan los señores SANTIAGO MATIZ CONTRERAS, identificado con CC 1.110.501.618 y JHON FREDY PARRA CRUZ, identificado con CC No. 1.121.869.400. Seguidamente se informa a los asistentes que siendo las 9:35 am se recibe en el buzón judicial la oferta **No. 1** proveniente del señor SANTIAGO MATIZ CONTRERAS, se comparte pantalla; se informa a los asistentes que siendo las 9:36 am, se recibe en el buzón judicial la oferta **No. 2** presentada por el señor JHON FREDY PARRA CRUZ, se comparte pantalla. Transcurrida una hora se retoma la diligencia y se procede a dar apertura, en orden de recepción, a las posturas electrónicas recibidas en el correo institucional del Juzgado: [ccto04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), solicitando a los postores suministren la contraseña para el desbloqueo de los archivos pdf que contienen cada una de las ofertas. Desbloqueados los archivos se da lectura a las ofertas y se comparte su contenido en pantalla, teniendo que el Sr. SANTIAGO MATIZ CONTRERAS hace postura por el valor de diecinueve millones ciento once mil pesos (\$19.111.000,00) y el Sr. JHON FREDY PARRA CRUZ por la suma de veintiún millones ciento cincuenta mil pesos (\$21.150.000,00). Posturas que contiene los datos y anexos de ley, entre ellos, copia de los depósitos judiciales, ambos por ocho millones seiscientos mil pesos (\$8.600.000,00), que corresponden al 40% del avalúo. Surtido esto se tiene que la postura presentada por el señor JHON FREDY PARRA CRUZ es la de mayor valor, por lo cual, se profiere el siguiente **AUTO**: Admitida la oferta por reunir los requisitos de ley, y siendo la mejor de las dos posturas que fueron presentadas, El JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META, dispone **PRIMERO: ADJUDICAR** a favor del postor JHON FREDY PARRA CRUZ, identificado con c.c. No. 1.121.869.400 de Villavicencio, en pleno dominio y posesión, por la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$21.150.000), el siguiente bien mueble: automotor identificado con la placa DJY-773, registrado en el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte de Restrepo (Meta), clase automóvil, marca renault, servicio particular, color gris estrella, modelo 2016, N° de motor C697Q011480, N° de chasis 9FBBSRALAGM888107, línea sandero automatique, cilindraje 1.598 c.c., estos datos conforme el certificado de tradición y libertad allegado al expediente. **SEGUNDO**: Se advierte al rematante que dentro de los cinco (5) días siguientes a esta audiencia debe: consignar en la cuenta de este despacho y para este proceso, el excedente del valor por el cual fue adjudicado el bien, que corresponde a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.550.000) y pagar los impuestos del 5% sobre el valor por el cual fue adjudicado el bien a favor del Consejo Superior de la Judicatura, conf el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el Art. 12 de la ley 1743 de 2014 y el 1% sobre el valor por el cual fue adjudicado el bien a favor de la DIAN,. **3**. En cumplimiento de lo

Asunto: Ejecutivo Mixto  
Demandados: CONSTRUCCIONES A&F LTDA. Y OTROS  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Radicación: 500013103004 2017 00142 00

dispuesto en el inciso 4 del artículo 452 del C. G. del P., se ordena la devolución de la suma de dinero por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.600.000) depositada por el señor SANTIAGO MATIZ CONTRERAS, identificado con c.c. no. 1.110.501.618, número de depósito judicial 445010000591671. Devolución que se hará al señor SANTIAGO MATIZ CONTRERAS, quien también fue postor en esta audiencia. Finalmente, en lo que respecta a la **TRADICIÓN DEL MUEBLE** se deja presente que este bien mueble fue adquirido por traspaso realizado por el señor ARMANDO CASTAÑO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.044.209, a favor del demandado SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES A&F LTDA, identificado con NIT 900.273.257-1. **FORMALIDADES DEL REMATE:** El aviso enunciativo del remate se publicó por prensa realizada en el "EL TIEMPO" en su edición del 20 de marzo de 2022. La página del periódico y el certificado del bien rematado se agregan al expediente, por cumplir con las exigencias del artículo 450 del C. G. del P., igualmente se cumplió por la secretaria de este despacho el protocolo determinado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta a través de acuerdo N° CSJMEA21-32 del 11 de marzo de año 2021, habiéndose efectuado la correspondiente publicación del link para acceder a la presente diligencia y demás requisitos en el Micrositio que tiene este despacho en el portal de la rama judicial, quedando la presente audiencia grabada y adjuntado su audio al expediente.

Notificada en estrados

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se la termina siendo las 11: 52 a.m.

La Juez,  
**ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ**  
(firma electrónica)

La secretaria,  
**ELSA KATHERINE MARTÍN LOZANO**  
(firma electrónica)

**Firmado Por:**

**Ana Graciela Urrego Lopez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**5ccfa65e3119a41b361d7493944914fd69495e9a239d2366bf554eb9b0ac8492**  
Documento generado en 06/04/2022 08:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Firmado Por:**

**Elsa Katherine Martín Lozano  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65dfb5067802ead5d6a8aa8ba3a7098c112778ecb3410a46d43ba89f60bcbc3**

Documento generado en 07/04/2022 08:31:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**